



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2008

**RES. PRESIDENCIA N° 128 /2008**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a pesar de haber cumplido ya 10 años desde sus comienzos, es un órgano muy joven que se encuentra en pleno desarrollo, en una Ciudad que cuenta con una autonomía en plena expansión y no se debe detener. Es obligación de todos los integrantes de sus tres poderes de gobierno defenderla y profundizarla por imperativo constitucional.

Que si bien los dos fueros que se encuentran funcionando en la actualidad tienen problemáticas diferentes, ambos han sufrido por distintas causas un incremento de la carga de trabajo que ha requerido la ampliación de plantas, creación de nuevos juzgados, oficinas e instalaciones auxiliares, entre otros.

Que es de destacar que a pesar de los esfuerzos realizados, los inconvenientes propios de las instancias fundacionales han arrastrado al presente el déficit edilicio de origen, que entre otras cuestiones y a título de ejemplo tiene a magistrados compartiendo un único y pequeño despacho con la falta de privacidad y condiciones de concentración que este hecho conlleva, a jueces, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados desempeñando tareas en lugares reducidos e inadecuados para una correcta prestación del servicio.

Que un similar crecimiento de expedientes, documentación administrativa, diferentes elementos para la refacción de instalaciones, incremento de materiales de acopio, aumento de bienes en custodia por acción de la actividad jurisdiccional, han generado un desborde absoluto de los lugares destinados a su reserva, cuidado o archivo.

Que han sido innumerables las solicitudes de espacio disponible para el desempeño de tareas indispensables para el desarrollo laboral en condiciones dignas de trabajo.

Que esos más de 10 años de funcionamiento han permitido recoger experiencias que deben ser aprovechadas. Sabemos que el fuero Contencioso Administrativo y Tributario tiene un crecimiento exponencial de causas que ha provocado en muy poco tiempo la saturación de mesas de entradas y ha tornado deficitaria la relación horas hombre de trabajo con la cantidad de expedientes en trámite. Sin perjuicio de trabajar sobre las causas que de manera artificial pudieran generar tales aumentos (por ejemplo, sobre las ejecuciones fiscales) requirieron el desdoblamiento del fuero distribuyendo juzgados y unidades del Ministerio Público (Fiscal, de la Defensa y Tutelar) en dos edificios. Ambos alquilados y con los plazos próximos a vencer o ya transcurridos.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**///2 RES. PRES. Nº/28 /2008**

Que el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, luego de la ampliación de sus competencias a través de la suscripción de los convenios de transferencia para el juzgamiento de algunos delitos (ratificados por leyes nacionales y locales), sumado a la necesidad de implementar la aplicación del nuevo código Procesal Penal de la Ciudad, se encuentra en plena expansión para absorber las nuevas tareas que todo esto implica.

Que la breve descripción que precede sintetiza en este aspecto lo expresado en el marco del Primer Plan Estratégico para la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue elaborado durante casi dos años por integrantes del Poder Judicial, de los otros órganos de gobierno y de control, organizaciones no gubernamentales, instituciones profesionales, educacionales y otros ciudadanos participativos, cuya colaboración ha sido inestimable. Asimismo debe mencionarse el gestado para el Consejo de la Magistratura donde también se destacan las fortalezas y debilidades que existen en nuestro Poder Judicial.

Que en ambos documentos, así como en jornadas y discusiones posteriores, se puso de relieve la necesidad de dejar de lado, en la medida de lo posible, la contratación de los edificios en alquiler, pues estos requieren siempre obras de adaptación a las necesidades funcionales del Poder Judicial con importantes inversiones que luego se pierden al restituirlos a sus dueños.

Que por tales razones se proyecta la adquisición de 15.000 metros cuadrados edificados para ser destinados al uso del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que en lo referente a la experiencia recabada en el funcionamiento del fuero Penal Contravencional y de Faltas, se ha definido la necesidad de que en el ámbito donde se desempeñen los Juzgados haya también unidades del Ministerio Público (Fiscal, de la Defensa y Tutelar). Esto ha resultado altamente beneficioso para una mejor prestación del servicio de justicia y ha sido comprobado en la sede Beruti.

Que para solucionar este intrincado panorama se proyecta, luego de adquirir un lugar apto para depósito y archivo, trasladar los distintos bienes y efectos actualmente diseminados en diferentes edificios, organizarlos de manera adecuada para posibilitar además el arreglo estructural de la sede Beruti, así como el aprovechamiento de espacios necesarios para el funcionamiento de las unidades jurisdiccionales y de apoyo operativo.

Que en esta sede, como se dijo, funcionará un grupo de tribunales y unidades del Ministerio Público en sus tres ramas, así como oficinas y despachos administrativos.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**///3 RES. PRES. Nº 128 /2008**

Que a efectos de cumplir con similar finalidad y dada la cercanía entre la sede Tacuarí y el edificio ubicado en Hipólito Irigoyen 932 cuyas obras de remodelación se encuentran en pleno desarrollo, se está analizando la posibilidad de concreción de que sea destinado al uso del Ministerio Público (Fiscal, de la Defensa y Tutelar), previo acuerdo de las condiciones económico financieras, técnicas y jurídicas que tornen factible tal operación y compensen adecuadamente el espacio que originariamente se proyectaba para uso de otros tribunales de fuero. Estos, por el contrario, podrían ubicarse en las sedes de las calles Libertad 1042 y la de Beruti 3343.

Que resulta indispensable recordar que si bien la legislación vigente ha regulado la autonomía y autarquía del Ministerio Público, las necesidades, objetivos y finalidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prestar un adecuado servicio de justicia al ciudadano requieren del trabajo en conjunto, equilibrado y armónico de todos sus integrantes.

Que por esta razón se están analizando estas cuestiones - entre otras- de manera consensuada con los representantes de las tres ramas de Ministerio Público, a quien se invitará a continuar y redoblar el esfuerzo mutuo de resolución integral de las problemáticas comunes.

Que finalmente es de destacar que las manifestaciones realizadas en los párrafos precedentes sólo contemplan las actuales unidades creadas en el Poder Judicial de la Ciudad (siempre con exclusión de las que correspondan al Tribunal Superior de Justicia) y que en caso de modificarse la Ley Nº 7 en el sentido de ampliar la cantidad de tribunales y unidades del Ministerio Público, la Legislatura deberá contemplar las nuevas necesidades edilicias, informáticas, de personal, mobiliario, insumos y demás gastos que ello conlleva.

Que en la sesión plenaria del día 24 de julio del corriente los Sres. Consejeros aprobaron los lineamientos del presente plan general de infraestructura, restando los ajustes finales en su redacción y el posterior el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de la Presidencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**///4 RES. PRES. Nº 28/2008**

Art. 1º: Formular el plan de infraestructura que contempla las actuales necesidades, con el mayor grado de urgencia, de espacios disponibles para el desempeño de las tareas básicas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de las correspondientes al Tribunal Superior de justicia.

Art. 2º: Adquirir en propiedad un inmueble para ser destinado a oficinas administrativas, deposito y archivo, cuyas dimensiones permitan albergar los bienes y documentación que hoy se encuentran dispersos en diferentes lugares , así como para desarrollar las tareas auxiliares que el Consejo de la Magistratura disponga, con especial consideración de ambientes laborales adecuados para el personal.

A tal efecto el Plenario encomienda al presidente del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura, conjuntamente con el Administrador Judicial, la continuación de las tramitaciones y/o negociaciones realizadas para la compra del inmueble ubicado en la calle Beazley 3860, para lo que podrán requerir con carácter de muy urgente los informes, tasaciones oficiales y dictámenes técnicos, económicos y jurídicos que fueren pertinentes.

Del mismo modo y con idéntica finalidad deberán controlar que se obtengan los permisos habilitaciones y aprobaciones necesarios para concretar la adquisición , sin perjuicio de lo cual podrán avanzar en la realización de ofertas basadas en tasaciones oficiales actualizadas debidamente condicionadas a la finalización de esos trámites.

Art. 3º: Disponer que en caso de que por cualquier causa no pudiera concretarse la compra del inmueble de la calle Beazley 3860 se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con el párrafo primero del artículo 2º a la mayor brevedad.

Art. 4º: Instruir a los funcionarios responsables de las áreas técnicas, administrativas y jurídicas para realizar las acciones y procedimientos necesarios para concretar la adecuación del inmueble sito en Libertad 1042, el que será destinado al uso de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y de las dependencias del Ministerio Público que sus titulares acuerden con el Consejo de la Magistratura.

Art. 5º: Ordenar a los funcionarios de las áreas pertinentes que realicen todas las acciones necesarias tendientes a la concreción de las obras de adecuación del inmueble sito en Hipólito Irigoyen 932 con la mayor celeridad.

El Plenario instruye al presidente del Comité Ejecutivo para que realice con carácter de muy urgente todas las comunicaciones y tramitaciones indispensables con los titulares del Ministerio Público, con el objeto de definir cuales serían las dependencias que funcionarían en el referido inmueble a efectos de concretar el plan



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**///5 RES. PRES. Nº 128 /2008**

de readecuación que permita su uso por unidades jurisdiccionales que resulten de tal modo cercanas al edificio Tacuarí, en que desempeñan funciones algunos jueces de fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Art.6º: Instruir a los funcionarios de las áreas respectivas a efectos de que completen la planificación en marcha para realizar las obras necesarias en el inmueble sito en Beruti 3343, de forma tal que resulte armónico con lo resuelto en la presente, dando prioridad al funcionamiento conjunto de juzgados y unidades jurisdiccionales del Ministerio Público del fuero Penal, Contravencional y de Faltas en el referido edificio.

Art. 7º: Disponer que se lleven a cabo todas las acciones, procedimientos y tramitaciones que fueren pertinentes para adquirir y readecuar con carácter de muy urgente uno o dos inmuebles destinados al uso del fuero Contencioso Administrativo y Tributario que posean entre un máximo de 15000 m2 y un mínimo de 4000 m2 en una zona delimitada por las avenidas Independencia, Pueyrredón, Jujuy, Libertador, Madero y Huergo.

Art. 8º: Ordenar que se realicen todos los procedimientos con carácter de urgente que resulten necesarios para adecuar los inmuebles que en la actualidad o en el futuro sean destinados al uso del Poder Judicial de la Ciudad, con exclusión del Tribunal Superior de Justicia, que se encuentren incluidos en el presente plan de infraestructura .

Art. 9º: Instruir a los funcionarios de las áreas pertinentes para que con máxima celeridad presenten los informes técnicos, económicos y jurídicos que permitan concretar las acciones definidas en el presente plan.

Art. 10º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Administrador General del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Poder Judicial. [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires , al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, a las Cámaras de Apelaciones integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y , oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA Nº 128 /2008**

Mauricio Devoto  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
de la Ciudad de Buenos Aires